

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 21/10/2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 26/10/2020

RESOLUCIÓN 663 DE 2020

(21 de octubre)

"Por el cual se crea el Sistema de Seguridad del Paciente en la Universidad Nacional de Colombia y se adoptan otras disposiciones"

LA Rectora de la Universidad Nacional de Colombia

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los numerales 18 y 28 del Artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de la Protección Social mediante el Decreto número 1011 del 3 de abril de 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de noviembre de 2008 publicó los *"Lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente en Colombia"* y
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó la *"Guía técnica buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud. Versión 001 2010."*
4. Que la seguridad del paciente está inmersa en el contexto de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia (formación, investigación y extensión) sobre todo en aquellos aspectos en donde se interactúa con los pacientes en procesos formativos y se hace necesario establecer un sistema de seguridad del paciente que dirija la aplicación de normas y lineamientos con calidad y excelencia, así como el fortalecimiento de la seguridad del paciente.
5. Que los servicios médicos prestados en el marco de los programas académicos de la Universidad Nacional de Colombia del área de la salud, se enmarcan en las disposiciones del Decreto Nacional 2376 de 2010, *"Por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud"*.
6. Que la Rectoría expidió la Resolución 839 de 31 de julio de 2014, *"por la cual se crea el Comité para la Seguridad del Paciente"* como resultado de los esfuerzos realizados por las diferentes dependencias habilitadas en nombre de la Universidad, quienes promovieron la creación del Comité de Seguridad del Paciente con el fin de dar cumplimiento a la normatividad nacional.
7. Que mediante Resolución de Rectoría 971 de 26 de agosto de 2014 se modificó el artículo 3° de la Resolución de Rectoría 839 de 2014, en cuanto a la composición del Comité de Seguridad del Paciente.

8. Que mediante Resolución de Rectoría 449 de 19 de mayo de 2015 se adoptó la Política de Seguridad del Paciente en la Universidad Nacional de Colombia.
9. Que El Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de la obligación de ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los componentes del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, a través de la Resolución 3100 de 2019 ajustó, definió y estableció los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y habilitación de servicios de salud; así mismo, adoptó el correspondiente manual.
10. Que la Universidad Nacional de Colombia debe actualizar y armonizar los actos administrativos que la Rectoría ha expedido en materia de Seguridad del Paciente, de tal forma que su contenido se adecúe a la dinámica normativa nacional vigente en relación con la materia y brinde un abordaje sistémico de la Seguridad del Paciente en nuestra Institución, dado su impacto en los procesos y dependencias de todas las Sedes de la Universidad.
11. De conformidad con lo contemplado en los anteriores considerandos se hace necesario expedir una nueva reglamentación que se adecue a las disposiciones contempladas en la normatividad nacional y que permita conformar y consolidar un Sistema de Seguridad del Paciente- en la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ARTÍCULO 1. Crear el "*Sistema de Seguridad del Paciente* en la Universidad Nacional de Colombia" con la finalidad de elevar los estándares de calidad en la atención en salud

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL SISTEMA

ARTÍCULO 2. La estructura operativa del sistema estará conformada por:

- a. La Dirección General del Sistema de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia a cargo de la Vicerrectoría General.
- b. El Comité Nacional de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia.
- c. El Coordinador General del Sistema de Seguridad del Paciente, quien será designado por el Vicerrector General y deberá ser un Docente experto en el tema de Seguridad del Paciente.
- d. Las Coordinaciones o Jefaturas de cada dependencia habilitada, quienes designarán un referente ante el Sistema de Seguridad para la Universidad.

Parágrafo 1. Las actividades que realice el docente que sea designado como el Coordinador General del Sistema de Seguridad del Paciente serán reconocidas en el programa de trabajo académico, acorde con su dedicación.

CAPÍTULO III

POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente Política de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia:

La Universidad Nacional de Colombia, como parte del fortalecimiento de los programas académicos de pregrado y posgrado en ciencias de la salud y afines, y como prestadora de servicios de salud, ofrece formación integral, consolida procesos de investigación y proyecta el conocimiento a la sociedad. Estas actividades se fundamentan en el liderazgo social, el mejoramiento continuo de procesos, la implementación de un modelo de bienestar para la comunidad universitaria; y en los fines y principios de la Universidad, dentro de una concepción de proyecto de Nación que reconoce el contexto de las regiones, en articulación con la Política de Calidad de la Universidad.

La Universidad Nacional de Colombia con el compromiso de la Alta Dirección articula, coordina y comunica desde el nivel Nacional, un modelo estandarizado de cooperación y participación responsable de los diversos actores que hacen parte del sistema de atención en salud, para sensibilizar, promover, concertar y coordinar acciones efectivas en seguridad del paciente para mejorar la calidad de la atención en salud y garantizar el respeto de los derechos de los pacientes.

Un factor importante en este compromiso es reconocer que los problemas de seguridad del paciente son inherentes a la atención en salud. Por lo tanto, es necesario identificarlos y estudiarlos para evitar y minimizar sus efectos en los pacientes, en concordancia con la Política de Seguridad del Paciente promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).

ARTÍCULO 4. ALCANCE. Esta política involucra a todos los miembros de la comunidad universitaria directamente implicados en la prestación de los servicios de salud en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, como son: la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia- UNISALUD-, las Áreas de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, los servicios de salud que se prestan en las diferentes dependencias de la Universidad (Facultades de Medicina, Odontología, Ciencias Humanas, Instituto de Genética, laboratorios y todos aquellos que participen en actividades de docencia-servicio en el área de salud).

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA. La Universidad Nacional de Colombia, además de cumplir con sus principios institucionales se adhiere y desarrolla los principios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de la Política de Seguridad del paciente, así:

- **Enfoque de atención centrado en el usuario.** En este enfoque lo importante son los resultados obtenidos en el usuario y su seguridad, eje alrededor del cual giran todas las acciones de protección de la salud generadas en cada atención en las diferentes Sedes, Facultades y Dependencias donde se prestan servicios de salud.

- **Cultura de Seguridad.** Es la manera como se combinan armónicamente en una organización los principios, valores, actitudes, aptitudes, conocimientos, habilidades, comportamiento y normas por parte de sus integrantes en forma individual y grupal; lo cual determina la manera más adecuada como se aborda la seguridad del paciente en la Universidad. El ambiente de despliegue de las acciones de seguridad del paciente debe darse en un entorno de confidencialidad y de confianza entre pacientes, profesionales, dependencias de la Universidad y la comunidad universitaria. Es deber de los diferentes actores de la Universidad facilitar las condiciones que permitan dicho ambiente.

- **Integración con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.** La política de seguridad del paciente para la Universidad Nacional de Colombia se articula armónicamente con el Sistema de Calidad de la Universidad y está en concordancia con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud en Colombia y los lineamientos internacionales.

- **Multicausalidad.** El problema de la seguridad del paciente es de carácter sistémico y multicausal. Para su atención se involucran los diferentes actores, áreas organizacionales y procesos relacionados con la prestación de servicios de salud en dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.

- **Validez.** Las orientaciones, políticas, metodologías y herramientas prácticas estarán soportadas en la mejor evidencia científica disponible.

- **Alianza con el paciente y su familia.** La política de seguridad del paciente requiere del trabajo conjunto con los pacientes y sus familias, involucrándolos en todo el proceso de atención en salud.

- **Alianza con el profesional de la salud.** La política de seguridad del paciente parte del reconocimiento del carácter ético de todo el personal de la comunidad universitaria involucrado en los procesos de atención, y para su desarrollo e implementación requiere de su activa participación.

- **Unidad de criterio.** Las acciones de seguridad del paciente al interior de la Universidad y sus dependencias deben estar armonizadas y dirigidas desde el Nivel Nacional atendiendo a las particularidades de cada sede, Facultad, instituto, laboratorio, centro o dependencia que realice procesos de atención en salud.

- **Investigación.** La Universidad Nacional de Colombia dentro de sus líneas de investigación incluirá proyectos relacionados con la seguridad del paciente. Los procesos de investigación que incluyan a los pacientes deberán regirse por los principios de ética y bioética, y los Comités de ética legalmente instituidos.

- **Componente Docencia-Servicio.** La Universidad Nacional de Colombia incluirá en los programas académicos de salud, actividades académicas relacionadas con la Seguridad del Paciente y velará por el cumplimiento de los principios de seguridad del paciente en todos los lugares en los que desarrolle actividades de docencia-servicio en salud, de conformidad con lo regulado por el Decreto 2376 de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud".

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS. En concordancia con los objetivos de la Política de Seguridad del Paciente, divulgada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Universidad Nacional de Colombia establece los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad de los servicios de salud mediante la adopción de herramientas que fortalezcan las barreras de seguridad y establezcan un entorno seguro, para prevenir y disminuir el riesgo de eventos adversos en la atención en salud brindada a los pacientes.

2. Construir e incorporar en el quehacer cotidiano de todos los involucrados, una cultura de seguridad del paciente, mediante la articulación de las funciones misionales, el Sistema de Bienestar Universitario y el Sistema de Seguridad del Paciente de la Universidad.

ARTÍCULO 7. LINEAS DE ACCIÓN. Para dar cumplimiento a la Política de Seguridad del Paciente, la Universidad ha definido las siguientes líneas de acción:

1. Construcción de cultura: comunicación, educación e información sobre seguridad del paciente.
2. Gestión del riesgo en la atención en salud: construcción de procesos seguros para la atención de los pacientes y sistema de reporte y gestión del evento adverso.
3. Promoción de la seguridad del paciente en la academia: integración de la Política de Seguridad del Paciente al currículum de los programas de salud, a los procesos de educación continuada y al desarrollo de los proyectos de investigación y extensión, en respuesta al compromiso de la Universidad en la formación integral de ciudadanos profesionalmente éticos.
4. Promoción el compromiso de la Universidad en la formación integral de ciudadanos profesionalmente éticos.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ARTÍCULO 8. El "Comité Nacional de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia" es una instancia que brinda asesoría técnica - científica a todas las dependencias relacionadas con la seguridad del paciente y es la responsable de la definición de los lineamientos y directrices necesarios para la implementación, evaluación y seguimiento del Sistema de Seguridad del Paciente de la Universidad, bajo la dependencia y orientación de la Vicerrectoría General.

ARTÍCULO 9. El Comité Nacional de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Director Nacional de Bienestar o su delegado, quién lo presidirá.
- b. Un Funcionario Administrativo que haga parte del Sistema de Calidad de la Universidad, designado por la Vicerrectoría General, por un periodo de un año.
- c. Un Decano de las Facultades de las Áreas de la Salud, cuya participación será de manera rotativa por periodos de un año, el cual será designado por la Rectoría.
- d. Un Docente de la Universidad Nacional de Colombia delegado por la Rectoría, con conocimiento en asuntos relacionados con la Seguridad del Paciente por periodo de un año.
- e. Un Delegado designado por la Gerencia Nacional de Unisalud, por periodo de un año.
- f. El Coordinador del Sistema de Seguridad del Paciente quien ejercerá la Secretaría técnica del Comité y tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 1. El Comité Nacional de Seguridad del Paciente queda facultado para invitar a sus sesiones a todo experto que, por su idoneidad, pueda contribuir en el abordaje de temas específicos cuando se requiera. La intervención de todos los invitados tendrá carácter meramente orientador y no genera fuerza vinculante para las deliberaciones, propuestas, lineamientos y directrices que se susciten en el seno del cuerpo colegiado.

PARÁGRAFO 2. El periodo de los integrantes podrá ser prorrogado de acuerdo con las necesidades del Comité.

ARTÍCULO 10. Funciones del Comité de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia.

El Comité Nacional de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir lineamientos y directrices, para la implementación, evaluación y seguimiento del Sistema de Seguridad del Paciente en la Universidad Nacional de Colombia, siguiendo los lineamientos y normas expedidas por el Ministerio de Salud y de Protección Social
2. Entregar lineamientos para que se ejecuten actividades de sensibilización que permitan a la comunidad universitaria, la comprensión integral del propósito y la importancia del Sistema de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Revisar y actualizar la Política de Seguridad del Paciente cuando se considere pertinente.
4. Recomendar para los planes de desarrollo institucional, políticas inherentes para el desarrollo de la gestión de la seguridad del paciente.

5. Asesorar sobre la definición de la información sensible que ponga en riesgo la confidencialidad de los pacientes, según lo previsto para tal fin en la Constitución Política, la Ley y lo dispuesto en la Resolución de Rectoría 440 de 2019 sobre la Política de tratamientos de datos personales en la Universidad y demás reglamentos.
6. Conceptuar sobre los procesos y procedimientos que surjan con ocasión de actividades inherentes a la gestión de seguridad del paciente en la Universidad, velando porque los mismos se enmarquen dentro de estructuras, objetivos y formas de implementación unificada y afines a todas las Sedes.
7. Conocer y conceptuar sobre el ejercicio de auditorías internas al Sistema de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia.
8. Entregar lineamientos que coadyuven en la construcción de políticas de gestión de riesgo, en lo referente a la atención en salud dentro de la Universidad.
9. Informar a la comunidad universitaria sobre los avances del Sistema de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia.
10. Evaluar los resultados de su gestión y recomendar acciones de mejora.
11. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 11. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. La secretaría técnica se encargará de relacionar los temas que se tratarán en la agenda, citar a las sesiones del Comité, levantar las actas, coordinar las comunicaciones con la presidencia del Comité, custodiar y conservar los archivos correspondientes al Comité.

ARTÍCULO 12. SESIONES DEL COMITÉ- PERIODICIDAD. El Comité sesionará cada dos (2) meses con carácter ordinario, y extraordinariamente cuando la necesidad así lo amerite, a solicitud del Presidente o de alguno de los miembros de ese cuerpo colegiado.

Se podrán efectuar sesiones no presenciales del Comité, mediante la utilización de medios tecnológicos, tales como videoconferencias o video chat; por medio de los cuales se permita deliberar y adoptar decisiones por comunicación simultánea, sucesiva e inmediata; previa autorización del presidente del Comité. De la autorización y utilización de esos mecanismos se dejará expresa constancia en el acta respectiva que levante el Secretario.

Los asistentes a las sesiones de Comité Nacional estarán obligados a guardar la reserva y confidencialidad que se requiera.

ARTÍCULO 13. SESIONES DEL COMITÉ- QUÓRUM Y MAYORÍA. Constituirá quórum para efectos de sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el Comité. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes a la sesión respectiva.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:

El Coordinador del Sistema de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, coordinar y monitorear las actividades del Sistema de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia.
2. Realizar las funciones inherentes a la secretaría técnica del Comité de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Ser el canal de comunicación entre el Comité Nacional de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia y las dependencias habilitadas para la prestación de servicios de salud y los procesos de formación de futuros profesionales.
4. Diseñar los documentos y formatos del Sistema que serán presentados y aprobados por el Comité Nacional de Seguridad del Paciente de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Fomentar en toda la comunidad universitaria la cultura de la seguridad del Paciente en las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.
6. Establecer el perfil de riesgo institucional en Seguridad del paciente con la debida tipificación.
7. Presentar al Comité Nacional de Seguridad del Paciente, la tendencia de la identificación de eventos debidamente clasificados por severidad, frecuencia, dependencia, entre otros.
8. Implementar el reporte intrainstitucional y extrainstitucional de eventos adversos, incidentes y eventos centinela, de acuerdo con los requerimientos de los entes de control a nivel nacional.

9. Coordinar actividades y acciones con los diferentes sistemas y dependencias que afecten la seguridad del paciente.

CAPÍTULO V

DEFINICIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE.

ARTÍCULO 14. DEFINICIONES BÁSICAS. La Universidad adopta las siguientes definiciones básicas establecidas en el documento Marco Conceptual de la Clasificación Internacional para la Seguridad del Paciente de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 2009:

1. **Seguridad del paciente:** reducción del riesgo de **daño** innecesario asociado a la **atención sanitaria** hasta un mínimo aceptable.
2. **Calidad:** grado en el que los servicios de salud prestados a personas y poblaciones aumentan la probabilidad de lograr los resultados sanitarios deseados y son coherentes con los conocimientos profesionales del momento.
3. **Peligro:** circunstancia, agente o acción que puede causar daño.
4. **Riesgo:** probabilidad de que se produzca un incidente.
5. **Riesgo asociado a la atención en salud:** probabilidad de que se produzca un incidente derivado de la prestación del servicio de salud, es decir, no se asocia a riesgos debidos a una enfermedad o lesión subyacente.
6. **Error:** el hecho de no llevar a cabo una acción prevista según se pretendía o de aplicar un plan incorrecto.
7. **Infracción:** desvío deliberado de las normas, reglas o procedimientos operativos.
8. **Fallo del sistema:** defecto, interrupción o disfunción en los métodos operativos, los procesos o la infraestructura de una organización.
9. **Factor contribuyente:** circunstancia, acción o influencia que se considera que ha desempeñado un papel en el origen o la evolución de un incidente o que ha aumentado el riesgo de incidente.
10. **Factor atenuante:** acción o circunstancia que impide o modera la evolución de un **incidente** hacia la provocación de un daño a un paciente.
11. **Daño:** alteración estructural o funcional del organismo y/o cualquier efecto perjudicial derivado de aquella. Comprende los conceptos de **enfermedad, lesión, sufrimiento, discapacidad y muerte.**
12. **Daño asociado a la atención sanitaria:** daño derivado de planes o medidas adoptados durante la prestación de asistencia sanitaria o asociado a ellos, no el debido a una enfermedad o lesión subyacente.
13. **Incidente relacionado con la seguridad del paciente:** evento o circunstancia que ha ocasionado o podría haber ocasionado un daño innecesario a un paciente.
14. **Incidente con daños (evento adverso):** incidente que produce daño a un paciente.
15. **Incidente sin daños:** incidente que alcanza al paciente, pero no causa ningún daño apreciable.
16. **Cuasi incidente:** incidente que no alcanza al paciente.
17. **Reacción adversa:** daño imprevisto derivado de un acto justificado, realizado durante la aplicación del procedimiento correcto en el contexto en que se produjo el evento.
18. **Resultado para el paciente:** repercusiones en un paciente, total o parcialmente atribuibles a un incidente.
19. **Resultado para la organización:** repercusiones en la organización, total o parcialmente atribuibles a un incidente.
20. **Medida de mejora:** medida adoptada o circunstancia alterada para mejorar o compensar cualquier daño derivado de un incidente.
21. **Resiliencia:** Grado en el que un sistema previene, detecta, atenúa o mejora continuamente peligros o incidentes.

CAPÍTULO VI

PERIODO DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 15. PERIODO DE TRANSICION. Una vez aprobada la presente Resolución el Comité de Seguridad del Paciente tendrá dos años de transición para la implementación del Sistema de Seguridad del Paciente en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTICULO 16. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga expresamente las Resoluciones de Rectoría [839](#) y [971](#) de 2014 y [449](#) de 2015, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2020

DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Rectora